

le imputaba, con declaración de costas de oficio en cuanto a las causadas en la instancia.

Esta resolución no es firme y contra la misma se podrá interponer Recurso de Apelación ante este Juzgado en los cinco días siguientes a su notificación, para ser resuelto por la Illtma. Audiencia Provincial.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Mohamed Nachit, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido el presente en Melilla a 1 de Marzo de 2003.

El Secretario. Miguel Manuel Bonilla Pozo.

JUICIO DE FALTAS 913/02

EDICTO

592.- D. Miguel Manuel Bonilla Pozo, Secretario del Juzgado de Instrucción núm. 4 de Melilla.

Doy Fe y Testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n.º 913/2002, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En la Ciudad de Melilla a 25 de Febrero de 2003.

Vistos por mí, Teresa Herrero Rabadán, Magistrada-Juez de 1.ª Instancia e Instrucción del Juzgado n.º 4 de esta ciudad, los presentes autos de Juicio de Faltas, seguidos con el n.º 913/02, en los que han sido partes el Ministerio Fiscal, los agentes de Policía Local denunciados números profesionales 1742 y 1883, y denunciados Tijani Zariouh, que comparece y Tahrichi Abderrahim, que no comparece, en virtud de las facultades que me otorga la Constitución y en nombre del Rey, dicto la siguiente sentencia:

Fallo: Que debo condenar y condeno a Tijani Zariouh, como autor penalmente responsable de una falta del artículo 636 del Código Penal por la que se le impone la pena de un mes de multa a razón de una cuota diaria de 6 euros, lo que supone un total de 180 euros, que ha de satisfacer bajo apercibimiento de responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación por cada dos cuotas de multa no satisfechas.

Se le imponen las costas procesales.

Que debo absolver y absuelvo libremente a Tahrichi Abderrahim de la falta que se le imputaba, con declaración de costas de oficio.

Esta resolución no es firme y frente a la misma cabe interponer recurso de apelación, ante este Juzgado en los cinco días siguientes a su notificación, para su resolución por la Audiencia Provincial.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Tahrichi Abderrahim, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido el presente en Melilla a 1 de Marzo de 2003.

El Secretario. Miguel Manuel Bonilla Pozo.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN N.º 5

JUICIO DE FALTAS 546/2002

EDICTO

593.- D. Miguel Manuel Bonilla Pozo, Secretario Judicial del Juzgado de Instrucción n.º 5 de Melilla.

Doy Fe y Testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n.º 546/02, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

La Sra. D.ª Cristina Miláns del Bosch y Sánchez-Galiano, Magistrada Juez del Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción número 5 de esta localidad, habiendo visto el proceso de Juicio de Faltas número 546/02, sobre presunta falta de Lesiones, en virtud de denuncia interpuesta por D.ª Zariohi Elhouria contra D. Farid Bachiri, ejercitando la acción pública el Ministerio Fiscal, y los siguientes:

FALLO:

Que debo absolver y absuelvo a D. Farid Bachiri de los hechos por los que fue denunciado y que dieron origen a este juicio de faltas, declarando las costas de oficio.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a D. Zariohi El Houaria y a D. Farid Bachiri, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido la presente en Melilla a 27 de Febrero de 2003.

El Secretario. Miguel Manuel Bonilla Pozo.